
CRITERIOS DE CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

Reglamento para la Transferencia y Reconocimiento de Créditos en estudios de Grado y de Máster en la Universitat de València, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2010.

La aceptación de los créditos puede ser computados en tres supuestos:

1. Créditos obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial.
2. Créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales.
3. La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Reconocimiento de créditos obtenidos en títulos universitarios oficiales.

- La equivalencia mínima que debe darse para poder llevar a cabo el reconocimiento de créditos correspondientes será de un 75% de las competencias de las materias por las que se quiere obtener reconocimiento de créditos.

Reconocimiento de créditos a partir de la experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales.

El reconocimiento se podrá dar siempre que se confiera, al menos, el 75% de las competencias de las materias por las que se quiere obtener reconocimiento de créditos.

El período de tiempo acreditado de experiencia laboral o profesional, requerido para poder solicitar y obtener este reconocimiento de créditos, deberá ser como mínimo de 6 meses.

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de **experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales** no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. Esto implica:

- En másteres de 90 créditos, como es el caso del MCAD, no se podrán reconocer más de una o varias asignaturas que en total supongan más de 13'5 créditos.

Sólo es posible reconocer asignaturas completas en los que se estructura el plan de estudios, **no siendo posible el reconocimiento parcial** de asignaturas.

1. CALIFICACIÓN:

Cuando el reconocimiento trae causa de créditos superados en **titulaciones universitarias oficiales**, la incorporación en el expediente del alumno se efectúa con calificación.

Por el contrario, cuando el reconocimiento trae causa de créditos superados en **otras enseñanzas superiores, en títulos universitarios no oficiales o en experiencia profesional o laboral** la incorporación en el expediente se realiza como apto y no computa a efectos de baremación del expediente.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

¿Cuándo solicitar el reconocimiento?

En el momento de la matrícula. Excepto admisión estudios oficiales iniciados.

Importante: aquellos estudiantes que soliciten reconocimiento no tendrán que matricularse de la asignatura o las asignaturas cuyo reconocimiento tengan previsto solicitar.

Solicitud electrónica.

Las solicitudes se realizarán a través de la sede electrónica de la Universitat de València:

<https://webges.uv.es/uvEntreWeb/>

Documentación a adjuntar a la solicitud electrónica:

- En el caso de solicitar el reconocimiento de estudios universitarios, estudios no universitarios superiores o títulos propios: Certificado académico oficial y Guía docente o programas de las materias cursadas.
- En el caso de solicitar experiencia profesional: Documentación acreditativa de la experiencia laboral o profesional (contrato, certificado de empresa, vida laboral, etc.).

3. PROCEDIMIENTO:

1. Presentación de solicitudes por el entreu de la Universidad de València.
2. Presentar en la secretaría de la facultad a la que está inscrito el MCAD: Facultad de Geografía e Historia.
3. Valoración por parte de la CCA del MCAD.

4. PAGO DE TASAS:

- A.** Los alumnos que obtengan el reconocimiento de créditos por estudios o actividades realizadas en cualquier centro universitario, abonarán el 25 por 100 de las tasas establecidas para el máster.
- B.** Por el estudio de la solicitud de reconocimiento o transferencia de créditos correspondiente a estudios en centros extranjeros, los alumnos abonarán, además, una tasa de 143,732 €.
- C.** El reconocimiento de la experiencia profesional o laboral por asignaturas de “prácticas profesionales” devenga el importe íntegro de la matrícula.

5. ADVERTENCIA A ESTUDIANTES QUE SOLICITAN BECA:

Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos.

Por tanto, dado que el alumno no se matricula de los créditos reconocidos, se advierte que estos créditos reconocidos no computarán al efecto de acreditar que la matrícula cumple con el número mínimo de créditos exigidos a los solicitantes de beca.

Para información más ampliada, consultar el REGLAMENTO disponible en el AULA VIRTUAL.